



Chiriguaná, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JOSE GREGORIO PEREZ VALLE
APODERADO:	DANIEL RICARDO MIRANDA
DEMANDADOS:	JOEL ALFONSO, EGLIS MIGUELINA, JOSE GREGORIO Y MAYRA ALEJANDRA PEREZ NEGRETTE, herederos determinados e indeterminados de la causante PASTORA MARIA NEGRETTE SERNA
APODERADO:	CRISTIAN ANDRES ZAPATA NUÑEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00219-00
ASUNTO:	AUTO NOMBRA CURADOR Y RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA

Incluido el edicto emplazatorio, de los herederos indeterminados, de la causante PASTORA MARIA NEGRETTE SERNA, en el listado de personas emplazadas y vencido el término de que trata el inciso 6°, del Artículo 108 del C. G. del P, es del caso de dar aplicación a lo establecido en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarle un Curador Ad-litem para que los represente en el trámite del presente proceso.

En consecuencia, designar al doctor **MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO**, para que actúe como Curador ad-Litem de los herederos indeterminados de la causante PASTORA MARIA NEGRETTE SERNA.

Teniendo en cuenta, que fue presentada contestación de demanda, por los demandados JOEL ALFONSO, EGLIS MIGUELINA, JOSE GREGORIO Y MAYRA ALEJANDRA PEREZ NEGRETTE, herederos determinados de la causante PASTORA MARÍA NEGRETE SERNA, por medio de apoderado judicial, siendo este CRISTIAN ANDRES ZAPATA NUÑEZ, reconózcasele al mismo, personería jurídica para actuar, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4e02c939ba36da42919994c54e850c6560fdec563bd54d5a628fa9acf64c007

Documento generado en 28/01/2022 09:53:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**